

## RESOLUCIÓN 2021/188

**Sobre vulneración del Código Deontológico de la FAPE en la que pudiera haber incurrido el periodista Fernando Santiago en su columna de opinión publicada en “El Diario de Cádiz” el pasado 5 de febrero titulado: “Niñeras”.**

**La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo considera que Fernando Santiago no ha vulnerado los artículos 1, 2 y 4 de los Principios Generales, ni los artículos 1 y 5 de los Principios de Actuación del Código Deontológico, al tratarse de una columna de opinión amparada por la libertad de expresión.**

### **I.- SOLICITUD**

Con fecha 15 de febrero de 2021 Antonia Ceballos Cuadrado dirige un escrito a la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo para la apertura de expediente deontológico al periodista Fernando Santiago Muñoz por posible incumplimiento de las normas deontológicas contenidas en la columna publicada en “El Diario de Cádiz” el 5 de febrero titulada “Niñeras”

### **II.- HECHOS DENUNCIADOS**

Antonia Ceballos considera que la columna de opinión firmada por Fernando Santiago vulnera el Código en su mandato de respeto a la verdad y el interés público, al aludirla como persona y como profesional con datos falsos cuya veracidad el autor no se ha molestado en contrastar. La columna de Fernando Santiago reza.

### *Niñeras*

*Cuando he visto las informaciones acerca de que una asesora del ministerio de Igualdad era la niñera de los hijos de Irene Montero y Pablo Iglesias me he acordado de un suceso de hace seis años. Al poco de tomar posesión José María González como alcalde de Cádiz, vino a hacerle una entrevista la entonces redactora de El Mundo Carmen Torres, hoy directora de los servicios informativos de Canal Sur. Quiso hablar conmigo para que le diera algún contexto sobre la ciudad de Cádiz y sobre*

*esos desconocidos que se habían hecho con el poder en la ciudad. Ella me contó que mientras le hacía la entrevista al flamante nuevo alcalde de Cádiz quien cuidaba de los niños era una periodista que habían traído los de Podemos de Córdoba y constaba como asesora del Ayuntamiento, si no recuerdo mal se llamaba Antonia Ceballos. Yo publiqué aquello en el blog porque me hizo gracia. Al día siguiente me llamó Carmen Torres hecha una furia metiéndome una bronca muy desagradable, como si ella fuera jefa mía o algo así. No voy a contar lo que yo la dije, aunque se lo pueden ustedes imaginar”*

### **III.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA DENUNCIA**

Copia de la columna de opinión y unas consideraciones éticas personales sobre lo “*que ha de tener en cuenta todo periodista en el ejercicio profesional y sobre las que solicito también pronunciamiento:*

*Xenofobia* criticar que se contrate a periodistas (mi caso) u otros trabajadores por no ser de Cádiz al margen de la valía profesional que puedan tener denota un indudable tufo xenófobo...

*Fijación personal.* Por insólito que parezca, quien suscribe, una profesional sin relevancia en la vida pública ni notoriedad alguna en la ciudad de Cádiz, que ha desarrollado su tarea en un gabinete de comunicación ha sido citada en, al menos que tenga constancia, cuatro ocasiones en sendos artículos, todas ellas de manera injustificada pues no tengo relevancia social ni pública, y por tanto mi interés como objeto informativo es cero ...”

### **IV.- NORMAS DEONTOLOGICAS QUE EL DENUNCIANTE CONSIDERA VULNERADAS**

El escrito de Antonia Ceballos considera que Fernando Santiago ha vulnerado los artículos 1 (profesionalidad y ética), 2 (respeto a la verdad) y 4ª (defensa del interés público) de los Principios Generales y los artículos 1 (compromiso de búsqueda de la verdad) y 5 (distinguir hechos, opiniones y conjeturas) de los Principios de Actuación del Código.

### **V.-ALEGACIONES DEL DENUNCIADO**

Esta Comisión no ha recibido ninguna comunicación de Fernando Santiago que fue informado del caso el pasado 11 de marzo.

## **VI.- PRUEBAS PRACTICADAS**

Lectura de la columna y de las alegaciones de Antonia Caballos acerca del juicio que le merece.

## **VII.- RAZONAMIENTOS DE LA PONENCIA**

La columna escrita por Fernando Santiago publicada en “El Diario de Cádiz” es un comentario personal, una opinión, amparada por la libertad de expresión, en la que se refiere a situaciones que ha vivido o le han contado personas identificadas. A la periodista Antonia Ceballos, citada en la columna le ha molestado que su nombre aparezca en la columna por considerarse persona sin relevancia social. Su molestia, además de por ser nombrada, se refiere al comentario sobre el hecho de que estuviera cuidando a los niños del alcalde, que percibe como crítica. Cuidar a unos niños no puede ser un hecho criticable, ni supone menosprecio; todo lo contrario. En cuanto a la relevancia social o notoriedad de cualquier persona no es algo elegible por cada cual, ni puede suponer quedar excluido de interés, atención o cita en un medio informativo. La referencia a que siendo de Córdoba esté empleada en Cádiz carece de carácter peyorativo y mucho menos sesgo xenófobo. La xenofobia significa “odio repugnancia u hostilidad hacia los extranjeros”, lo cual no cabe percibirlo en la columna del caso.

## **VIII.- RESOLUCIÓN**

**La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo considera que Fernando Santiago no ha vulnerado los artículos 1, 2 y 4 de los Principios Generales ni los artículos 1 y 5 de los Principios de Actuación del Código Deontológico, al tratarse de una columna de opinión amparado por la libertad de expresión.**

**Madrid, 26 de octubre de 2021**